



## INCIACIÓN, DE OFICIO, DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En relación al contrato **Acuerdo Marco para suministro de material informático para puestos de gestión y aulas, así como la gestión de incidencias y averías de los equipos suministrados." (XPS0002/2020) LOTE 2** de esta Universidad, adjudicado mediante resolución de **02 de marzo de 2021**, a la empresa **INFORMATICA TÉCNICA GRANADA S.L.** y de acuerdo con los siguientes hechos:

Por Resolución del Rectorado de 06 de febrero de 2020 se aprobó el expediente, con nº XPS0002/2020, mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada en el cual funcionaba como máximo de gasto los precios unitarios para un total de 2 años. El precio de este contrato para 2 años, el cual funciona como máximo de gasto, es de 44.685,00 € (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco euros) IVA excluido, siendo el precio unitario de los monitores de 21" y superior a 23", de 65,00€ (sesenta y cinco euros) y 81,00 € (ochenta y un euros) respectivamente, IVA excluido, así como las demás mejoras y condiciones que se recogen en su oferta.

Con fecha 17 de junio de 2021, se acuerda por el órgano de contratación la sustitución de los Monitores adjudicados por los nuevos modelos propuestos y la inclusión de nuevo monitor de 27", con los siguientes precios:

Monitor de 22" 69,90 euros más IVA.

Monitor de 23" 89,00 euros más IVA.

Monitor de 27" 131,40 euros más IVA.

Desde la Dirección del Centro Servicios Informáticos y Redes de Comunicación responsable del contrato y de la ejecución del contrato se ha solicitado mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2022 la resolución del presente contrato, con el siguiente literal:

*El pasado 9 de junio, después de valorar la situación del mercado informático y que la adjudicación de licitación se había retrasado más de un año desde su anuncio, se consideró apropiado modificar el acuerdo para incrementar el precio de los monitores de 23" y añadir un modelo de 27", justificados en nuevas necesidades tecnológicas y nuevos estándares de conexión, siempre con el ánimo de no perjudicar de forma innecesaria a la empresa adjudicataria y facilitar el cumplimiento del contrato por su parte. A pesar de ello, la empresa no está cumpliendo los compromisos adquiridos hasta tal punto que, en la actualidad, no se están sirviendo monitores de 23" a aquellos servicios de la Universidad de Granada que lo solicitan. Es cierto que, actualmente, existe una ruptura de stock y, como consecuencia, una subida generalizada de precios, en ningún caso imputables a la empresa, pero que, en cualquier caso, perjudica a nuestros usuarios, que se encuentran en la tesitura de, o bien adquirir monitores de 27", o tener que adquirir mediante contratos menores los de 23", con características adicionales no necesitadas para justificar su compra y con un sobrecoste innecesario*





## DISPONGO

Trámítase expediente por si procediera la **resolución del contrato Acuerdo Marco para suministro de material informático para puestos de gestión y aulas, así como la gestión de incidencias y averías de los equipos suministrados.**" (XPS0002/2020) LOTE 2 de esta Universidad, adjudicado mediante resolución de 02 de marzo de 2021, a la empresa **INFORMATICA TÉCNICA GRANADA S.L.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según se desprende de los hechos descritos arriba y de acuerdo con el apartado letra f del citado artículo 211, podría darse la causa de resolución por incumplimiento de la obligación principal del contrato, no obstante y dado que como indica el responsable del contrato *existe una ruptura de stock y, como consecuencia, una subida generalizada de precios, en ningún caso imputables a la empresa, pero que, en cualquier caso, perjudica a nuestros usuarios*, es por lo que podría tener encaje la causa reflejada en la letra c del artículo 211, de resolución mutuo acuerdo.

A tal efecto, se dará audiencia al contratista, por un plazo de diez días en el que alegará lo que estime oportuno en defensa de sus intereses.

Así mismo se incorporará informe de los Servicios Jurídicos, al objeto de determinar si dicha resolución es o no procedente y en que causa debe fundarse, para que el órgano de contratación dicte la resolución que estime pertinente.

La Rectora

